

ENCARGO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO A LA FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.) PARA LA FABRICACIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN, PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y AUTORIZACIONES ADR

En Madrid, a la fecha de la firma (firmado electrónicamente)

REUNIDOS

De una parte, D. Pere Navarro Olivella, Director General de Tráfico, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 730/2018, de 29 de junio (BOE núm. 158, de 30-06-2018), en representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

De otra parte, Dña. Lidia Sánchez Milán, como Directora General, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 270/2020, de 4 de febrero, BOE núm. 31 de 5 de febrero de 2020, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda Entidad Pública Empresarial Medio Propio (en adelante FNMT–RCM), según resulta del artículo 19 de su Estatuto, teniendo esta Entidad su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y código de identificación Q28/26004 – J.

La Entidad está regulada por la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo; estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.12.b) del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Ambas partes intervienen en uso de las facultades que de conformidad con la normativa vigente les confieren los cargos que desempeñan, se reconocen mutuamente capacidad para establecer el presente Encargo a Medio Propio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Uno.- El Ministerio del Interior y la FNMT-RCM firmaron, el 29 de mayo de 2002, un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de actuaciones conjuntas, que permitieran la incorporación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos y la prestación de servicios de seguridad técnicos, administrativos y de certificación por parte de la FNMT-RCM, para su aplicación al ámbito de la actuación de las competencias del Ministerio del Interior.

Dos.- El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con el Real Decreto 400/2012 de 17 de febrero, se encuadra en la estructura orgánica del Ministerio del Interior por medio del Órgano Directivo Dirección General de Tráfico, directamente dependiente de la Subsecretaría del Ministerio.

Tres.- La legislación vigente que regula la expedición del Permiso de Conducción y del Permiso de Circulación de Vehículos, recogida en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y los Reglamentos Generales de Conductores y de Vehículos, respectivamente, atribuyen al Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Tráfico (DGT), las competencias para la expedición y prórroga de los permisos de conducción, de la autorización especial que habilita para conducir vehículos que transportan mercancías peligrosas, así como de los permisos de circulación de vehículos a motor.

En el ámbito de dichas competencias, ha de encomendar la realización de determinadas tareas de tipo técnico –confección física de los documentos oficiales- a una entidad especializada, en unas condiciones de estabilidad y permanencia que tiendan a asegurar la continuidad en la prestación.

Esta entidad especializada, a su vez, deberá aportar las máximas garantías de calidad, inalterabilidad e infalsificabilidad en el proceso de elaboración de los documentos, comprometiéndose a salvaguardar la información manejada y guardar absoluta reserva sobre la misma, proceder a la destrucción de documentos, custodiar los documentos fabricados y permitir la intervención de la DGT, cuando lo estime conveniente en el establecimiento de medidas de seguridad y en la inspección del proceso de fabricación.

De otro lado, los elementos de seguridad que se incorporan en el documento en soporte tarjeta del permiso de conducción y en el de la autorización ADR y que han sido acordados dentro del marco de países que forman la Unión Europea,

son conocidos en un ámbito de actuación restringido, integrado por las comisiones y equipos técnicos de trabajo designados al efecto. No es conveniente que estas especiales características de seguridad sean objeto de publicación para general conocimiento, en orden a la protección de las mismas contra posibles vulneraciones o falsificaciones.

El permiso de circulación, por otra parte, es un documento que acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que un automóvil sea puesto en uso en las vías públicas y es objeto de frecuentes falsificaciones unas veces y de manipulaciones otras, para alterar los datos de identificación del vehículo o de su titular, con la consiguiente implicación de una amplia gama de actividades delictivas que trascienden incluso al ámbito nacional como en el caso de la exportación e importación de vehículos robados.

Cuatro.- El Estatuto de la FNMT-RCM, aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, y por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo (BOE número 114, de 10 de mayo); atribuye a la Entidad, entre otros, los siguientes fines: la elaboración de documentos de valor o de seguridad que le sean encargados por cualquier Administración Pública. Como entidad pública especializada en la elaboración de documentos oficiales, la FNMT-RCM está en condiciones de cumplir con los requerimientos de seguridad necesarios para la realización de los permisos de conducción, de los permisos de circulación y de las autorizaciones ADR, tanto por las características de los procedimientos y medidas de seguridad técnicas directamente aplicadas a la elaboración de estos documentos, como por las medidas de seguridad intrínsecas a la organización e instalaciones de la FNMT-RCM.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2.7 del Estatuto de la Entidad, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda es medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquella, a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cinco.- En base a los antecedentes expuestos, y dentro de la propia dinámica de las anteriores encomiendas realizadas por la DGT a la FNMT-RCM, se han realizado conjuntamente por ambas entidades, actuaciones para el desarrollo conjunto del proceso global de adopción del modelo de Permiso de Conducción previsto en la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre el permiso de conducción.

A tal efecto, ambas partes, reconociendo su capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente documento de formalización de Encargo, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Encargo tiene por objeto la elaboración, fabricación, así como la prestación de servicios industriales y técnicos necesarios, en relación con la producción y puesta a disposición del modelo de Permiso de Conducción, del Permiso de Circulación de vehículos a motor europeo y de la autorización ADR.

Segunda. Características de la tarjeta soporte del Permiso de Conducción

Las tarjetas soporte del Permiso de Conducción deberán ajustarse, en cuanto a color, formato, contenido impreso y características técnicas y de seguridad, al modelo que en cada momento determinen las normas vigentes sobre la materia y a las especificaciones acordadas por los servicios competentes de la DGT.

Las características actuales de los Permisos de Conducción son las que se especifican en el apartado A) del Anexo I de este Encargo.

Tercera. Características del Permiso de Circulación de Vehículos a Motor.

La Directiva 1999/37/CE del Consejo, de 29 de abril, relativa a los documentos de matriculación de vehículos y demás directivas que la han modificado, han establecido un modelo armonizado de permiso de circulación que deberán expedir los Estados miembros. Por tal motivo se publicó en el BOE de 17 de mayo de 2005, la Orden Pre/1355/2005, de 16 de mayo, para la implantación del nuevo permiso de circulación.

La edición de los ejemplares se realizará en castellano, castellano-catalán/valenciano, castellano-gallego y castellano-vascuence.

Los Permisos de Circulación deberán ajustarse, en cuanto a color, formato, contenido impreso y características técnicas y de seguridad, al modelo que en cada momento determinen las normas vigentes sobre la materia y a las especificaciones acordadas por los servicios competentes de la DGT.

Los requisitos y características actuales de este permiso se especifican en el Apartado B) del Anexo I del presente Encargo.

Cuarta. Características de la tarjeta soporte de la Autorización ADR

Las tarjetas soporte de las Autorizaciones ADR deberán ajustarse, en cuanto a color, formato, contenido impreso y características técnicas y de seguridad, al modelo que en cada momento determinen las normas vigentes sobre la materia y a las especificaciones acordadas por los servicios competentes de la DGT.

Los requisitos actuales de las autorizaciones ADR son los que se especifican en el apartado C) del Anexo I de este Encargo.

Quinta. Condiciones económicas y forma de pago

La FNMT-RCM presentará periódicamente, normalmente con una cadencia mensual, a la DGT la factura por el total de permisos y autorizaciones fabricados durante el periodo anterior. La facturación se hará por unidades realmente entregadas durante el periodo natural anterior.

El precio por permiso fabricado se fija en las siguientes cantidades, sin IVA incluido:

- Permiso de conducción.
 - o a 2,7158 euros
- Permiso de circulación.
 - o a 0,1314 euros
- Autorización ADR.
 - o a 2,0500 euros

La DGT reserva un crédito presupuestario máximo total de 57.950.000 euros de la aplicación presupuestaria 221.09, "Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre", de su presupuesto para los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, destinado al pago de la actividad productiva y de servicios prevista en el presente Encargo, y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2020. Hasta un máximo de 7.200.000 euros
Ejercicio 2021. Hasta un máximo de 14.500.000 euros
Ejercicio 2022. Hasta un máximo de 14.500.000 euros
Ejercicio 2023. Hasta un máximo de 14.500.000 euros
Ejercicio 2024. Hasta un máximo de 7.250.000 euros

En el caso de producirse un aumento imprevisto de la demanda de permisos por parte de los ciudadanos, se habilitará el procedimiento correspondiente que permita incrementar el crédito necesario para atender dicha demanda; a tales efectos, se tramitará el oportuno expediente y se respetarán, en todo caso, los trámites legales oportunos, incluida la fiscalización previa del correspondiente expediente.

La DGT realizará el pago de las facturas presentadas en un plazo inferior a un mes contado a partir de la fecha de certificación de la conformidad de la factura presentada por los permisos y autorizaciones fabricados.

Las facturas deberán contemplar todas las menciones legalmente obligatorias, y deberán consignarse en las mismas los siguientes datos:

- Para las facturas de los permisos de conducción y autorizaciones ADR:
 - Unidad Tramitadora: Subdirección Adjunta de Formación Vial, Código DIR3 EA0008927.
 - Oficina Contable: Jefatura Central de Tráfico - Área de Control Financiero y Contabilidad -, Código DIR3 E00130201.
 - Órgano Gestor: Dirección General de Tráfico, Código DIR3 E00130502.

- Para las facturas de los permisos de circulación:
 - Unidad Tramitadora: Subdirección Adjunta de Vehículos, Código DIR3 EA0009418.
 - Oficina Contable: Jefatura Central de Tráfico - Área de Control Financiero y Contabilidad -, Código DIR3 E00130201.
 - Órgano Gestor: Dirección General de Tráfico, Código DIR3 E00130502.

Los importes unitarios establecidos anteriormente resultan de la aplicación de las correspondientes Resoluciones de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, de fecha 23 de junio de 2010, para el Permiso de Conducir y para el Permiso de Circulación, y Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 16 de julio de 2013 para la Autorización ADR, por las que se fijan las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), en relación con la elaboración de los documentos citados.

Los precios podrán ser objeto de modificación cuando se produzca alguna circunstancia que influya en los costes de elaboración y prestación del servicio por parte de la FNMT-RCM, o si fueran necesarias prestaciones nuevas, por

alteraciones no previstas en las características técnicas de los elementos que constituyen el objeto del presente Encargo, por modificaciones normativas de los productos oficiales, o por la existencia de derechos de propiedad industrial o intelectual no previstos anteriormente. Estas modificaciones, caso de producirse, se realizarán mediante acuerdo de las partes y, en el caso de la FNMT-RCM, requerirán la autorización previa del órgano directivo de adscripción de la entidad, dada su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado obligado a aplicar las tarifas (precios) correspondientes.

Sexta. Datos de carácter personal

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal necesario para la personalización y entrega de los permisos de conducción y de las autorizaciones ADR, se regirá por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), y demás normativa de aplicación y desarrollo.

De conformidad con el artículo 33 de la citada LOPD, no tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de la FNMT-RCM a la información para la prestación del servicio al responsable en la realización de las obligaciones derivadas de este Encargo. Queda expresamente establecido que la FNMT-RCM, como encargada del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la DGT, quedando prohibida su aplicación o utilización con fin distinto al que figura en este documento de formalización de Encargo, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La DGT determinará las medidas y nivel de seguridad correspondientes. La FNMT-RCM, una vez cumplidas las obligaciones de este Encargo, procederá a la destrucción de los datos, al igual que de cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Conforme al artículo 25 del RGPD el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, así como las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente documento de formalización de Encargo, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Para la puesta en el correo de aquellos documentos cuya entrega haya de hacerse a los destinatarios finales de los mismos, la FNMT-RCM podrá contar con empresas colaboradoras de esta Entidad. En este caso, la FNMT-RCM trasladará todas las obligaciones sobre protección de datos de carácter personal, por escrito, a la empresa colaboradora designada para su realización. Oportunamente, la FNMT-RCM comunicará a la DGT los datos identificativos de esta entidad colaboradora.

Séptima. Seguridad y Confidencialidad

Con la finalidad de dotar de la debida protección a las características técnicas y medidas de seguridad que puedan incorporar los productos objeto del Encargo, los documentos y ANEXOS que reflejen las características técnicas descriptivas de estas medidas, cuya publicación pueda poner en riesgo la seguridad de estos productos con motivo de falsificaciones o producciones fraudulentas, se mantendrán en un ámbito de difusión restringido, impidiendo, en la medida de lo posible, su difusión pública.

La FNMT-RCM, como ente destinatario del Encargo, se compromete a adoptar cuantas medidas de seguridad y vigilancia sean necesarias en orden a mantener el secreto de las características técnicas de seguridad que deben reunir los productos objeto del presente Encargo, estableciendo los procesos oportunos a tal fin, restringiendo la información y la publicidad de los diferentes elementos de seguridad incorporados a sus productos y, en general, realizando el objeto del Encargo implantando medidas especiales de seguridad.

Asimismo, para la protección adecuada de la información confidencial relativa a características técnicas y medidas de seguridad, además de la regulación especial de aplicación a los productos objeto del Encargo, serán de aplicación las leyes protectoras de los secretos oficiales y empresariales, en el caso de los productos y servicios de la FNMT-RCM.

Octava. Derecho aplicable y resolución de conflictos

Dada la naturaleza administrativa del presente Encargo a Medio Propio, se regulará por lo dispuesto en este documento y en las normas especiales de aplicación a los productos que constituyen el objeto de encargo, aplicándose los principios de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el desarrollo y ejecución del mismo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Novena. Vigencia

El plazo de vigencia del presente Encargo será desde el día siguiente a la fecha de firma del Encargo hasta el 31 de mayo de 2024.

Las partes, con la finalidad de que no exista solución de continuidad en la actividad productiva y de servicios prevista para los documentos oficiales del Permiso de Conducción, del Permiso de Circulación de Vehículos a motor y de la autorización ADR, podrán iniciar un periodo de tres meses (3 meses) antes del vencimiento, con la finalidad de establecer la renovación de la relación jurídica que, en todo caso, será objeto de nuevo instrumento jurídico de relación.

Y para que conste, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

El Director General de Tráfico	La Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda
Pere Navarro Olivella	Lidia Sánchez Milán

ANEXO I

• APARTADO A) – PERMISO DE CONDUCCIÓN

La realización del permiso de conducción se confeccionará en formato tarjeta plástica conforme con el modelo de la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre el permiso de conducción, y la normativa técnica:

- ISO 7810 (1995); Características físicas de las tarjetas de identificación ID-1 (85,6 X 53,98 mm).
- ISO 7816 -1 (1998); Circuitos integrados en tarjetas de identificación.
- ISO 10373 -1 (1998); Métodos de ensayo en tarjetas.

- Durabilidad superior a 10 años en condiciones normales de utilización
- Fotografía en color del titular del permiso en el anverso
- Protección con lámina de seguridad de los datos del anverso
- Grabación láser de los datos personales en el reverso

La tarjeta estará compuesta por un núcleo de policarbonato sobre el que se imprimirán en offset los fondos de seguridad y las tintas invisibles, tanto en anverso como en reverso.

La impresión de los fondos de seguridad se realizará por medio de líneas finas, microtextos y textos impresos en tonos color pastel, en los que se han incluido los textos y colores de acuerdo con la Directiva Europea 96/47 y siguientes.

ANVERSO

Incluido en los fondos de seguridad hay una imagen codificada, en la parte superior, que oculta el logotipo de la DGT.

En la parte inferior derecha los fondos dibujan el Escudo de España.

La línea que subraya el título del documento, Permiso de Conducción Reino de España, está formada por el microtexto: PERMISO DE CONDUCCIÓN.

La fotografía en color, impresa por sublimación, está protegida por los fondos de seguridad que se van degradando hacia el centro de la imagen, y con la impresión del logotipo de Tráfico en tinta invisible con respuesta visible a la luz ultravioleta.

Los datos biográficos y la firma se imprimen por termoimpresión en negro.

Datos de la fotografía

Ancho: 19 mm

Alto: 24 mm

Resolución: 300 ppp

Profundidad de color: 24bits / píxel

Datos de la firma

Ancho: 16 mm

Alto: 8 mm

Resolución: 300 ppp

Profundidad de color: 1bit / píxel

REVERSO

Los fondos de seguridad dibujan una gran estrella y el Escudo de España.

En termografía se imprimen: los textos de las menciones en castellano o bilingüe, de acuerdo con las lenguas cooficiales del Estado, los epígrafes numéricos, la rejilla con los pictogramas y sus clases de permisos asociados, y el pie de imprenta.

Los datos de personalización del titular van grabados con láser.

Debajo de la mención 14 se ha reservado un espacio para la posible colocación de un chip.

Proceso de fabricación

La DGT enviará a la FNMT-RCM las ordenes telemáticas de fabricación de permisos de conducción. Cada orden de fabricación contendrá los datos que han de figurar en el permiso, la fotografía, la firma y los datos adicionales para gestionar el envío del permiso personalizado al domicilio del titular. La FNMT-RCM remitirá diariamente por vía telemática a la DGT, un informe detallado de fabricación, indicando para cada orden de fabricación el estado de fabricación en el que se encuentra al finalizar la jornada.

Fabricación de la tarjeta soporte

Los pliegos de policarbonato, que contendrán 24 o 48 documentos, se imprimirán por el procedimiento Offset Waterless, y a fin de garantizar un perfecto secado y anclaje se emplearán tintas de secado ultravioleta.

La siguiente fase del proceso, consiste en la formación del conjunto de capas que formarán la tarjeta final, y su laminación a altas presiones y temperatura.

En la fase de troquelado, se separan las 24/48 tarjetas contenidas en cada una de las planchas multicapa obtenidas en la fase anterior.

Posteriormente se realizará una revisión del cien por cien de las tarjetas mediante una maquina diseñada expresamente para inspección de tarjetas y que integra un sistema de control de color y posicionamiento de elementos gráficos, totalmente automático, y otro sistema de detección de defectos superficiales.

Personalización

El primer paso en el proceso de personalización consiste en la recepción en la FNMT - RCM de los datos de personalización.

Los datos recibidos se enviarán a las líneas de personalización, en las que se procederá a la grabación sobre la tarjeta soporte de los datos alfanuméricos y gráficos (fotografía y firma) de cada uno de los Permisos.

Se realizará una revisión 100% de todas las tarjetas personalizadas. De forma periódica se realizará la comprobación de una de las tarjetas contra la información recibida.

Los Permisos una vez personalizados son colocados sobre un documento también personalizado con los datos del titular e introducidos en un sobre.

Los sobres con los documentos se entregarán diariamente a Correos para su envío a los conductores.

Comunicación de datos

Para la transmisión de ficheros entre el Centro de Proceso de Datos de la DGT y las instalaciones de la FNMT - RCM se utilizará la red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones).

La comunicación se establecerá utilizando el protocolo de comunicación y los formatos de fichero que se acuerden entre ambas partes. La DGT remitirá periódicamente los ficheros con las órdenes de fabricación por lotes. La FNMT - RCM remitirá diariamente los ficheros de informe de producción, comunicando los cambios de situación de las órdenes de fabricación pendientes, identificando cada orden de fabricación de forma individual mediante el código asignado por la DGT al enviar la orden.

Servicio de tratamiento de imágenes de documentos

Para el tratamiento de las imágenes digitalizadas, la FNMT-RCM proporcionará los efectivos humanos necesarios, para lo que podrá disponer de entidades colaboradoras de esa Fábrica Nacional, y de las que se informará a la DGT.

El servicio se realizará en las dependencias de la DGT bajo su dirección técnica y operativa.

Envío de los permisos al domicilio del titular

El envío se realizará por correo ordinario, en sobre con doble ventana. En la segunda ventana se pondrá el remite de la Jefatura correspondiente al domicilio del solicitante. La DGT sufragará el coste del envío por correo.

Devoluciones

Para facilitar la gestión de las devoluciones los sobres llevarán una segunda ventana en la que figurará, como remitente, la Jefatura Provincial o Local de Tráfico que haya

tramitado el expediente, con objeto de que los Permisos que por alguna causa no puedan ser entregados a sus titulares, retornen a dichas Jefaturas.

Las devoluciones que se reciban en la FNMT - RCM serán enviadas periódicamente a la DGT.

Calidad del servicio

La FNMT-RCM utilizará en la fabricación del soporte, personalización y ensobrado de los permisos de conducción sus líneas de montaje, ensamblado y acabado de tarjetas con micromódulos, certificadas conformes con la norma ISO 9001: 2015.

En las tarjetas para permiso de conducción serán de aplicación los elementos del Plan General para Fabricación de Tarjetas que se desarrollarán específicamente para este producto.

La FNMT-RCM garantizará, sobre la base de una producción máxima de 20.000 permisos por día laborable, los siguientes parámetros de servicio:

1. **Tiempo medio de fabricación** desde la entrada de la orden hasta su entrega a Correos: 5 días laborables.
2. **Tiempo máximo de fabricación para el 95 % de los Permisos** (salvo contingencias de fuerza mayor): 7 días laborables.
3. **Tasa de documentos erróneos** por problemas en el proceso de fabricación: Inferior al 1 por diez mil. Se entenderá como erróneo todo aquel documento que sea devuelto y tenga que ser repetido por causas imputables al proceso realizado en las dependencias de la FNMT-RCM.

El cálculo de los indicadores de calidad de servicio se realizará sobre la base de la producción de los últimos 12 meses.

El incumplimiento de alguno de los parámetros de calidad del servicio del apartado anterior, supondrá una penalización automática acumulativa de un 2% por cada compromiso de calidad de servicio incumplido.

• APARTADO B) – PERMISO DE CIRCULACIÓN

Las características del permiso de circulación serán las siguientes:

Requisitos

Los requisitos solicitados para la realización de los Permisos de Circulación de Vehículos a Motor europeos son los siguientes:

1. Dimensiones: 152,4 mm (6") x 210 mm.
2. Impresión: cinco de anverso (incluye OVI e invisible) + 2 de reverso

3. Papel: Parchemín de 100 gr./m2, exento de blanqueantes ópticos, con fibrillas y marca de agua "Escudo Constitucional"
4. Numeración: Tipográfica

Medidas de seguridad

1. Impresión codificada, únicamente legible mediante lente decodificadora especial.
2. Impresión invisible, únicamente visible mediante luz ultravioleta.
3. Microimpresión: algunas líneas que recuadran los campos de datos se pueden sustituir por líneas de texto microimpreso, legible mediante lentes de aumento, pero con idéntica apariencia visual al ojo humano.
4. Tinta ópticamente variable (OVI), impresión cuyo tono varía en función del ángulo de visión.

Numeración

Tipográfica en la parte inferior de la página 1 estando compuesto de 9 dígitos, los dos primeros corresponden al año de la fabricación del documento y el resto un número correlativo.

Presentación

En paquetes retractilados y cajas de cartón debidamente etiquetadas.
Embalaje: en paquetes de 500 ejemplares metidos en cajas de 4.500.

Plazo de entrega

Dieciséis semanas a partir de la aprobación del pedido y de las pruebas.

Lugar de entrega

En los almacenes de la FNMT-RCM en Madrid, para una única recepción, con posterior distribución a las diferentes Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, a cargo de la FNMT-RCM.

Prestaciones Adicionales

La FNMT-RCM podrá realizar otros suministros o prestar servicios adicionales durante la vigencia del presente Encargo que serán responsabilidad de la Subdirección General Adjunta de Vehículos , tales como :

Suministro de hasta 20.000 distintivos medioambientales para vehículos.

• **APARTADO C) – AUTORIZACIÓN ADR**

La realización de la autorización ADR se confeccionará en formato tarjeta plástica conforme con el modelo establecido por el Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera:

- ISO 7810 (1995); Características físicas de las tarjetas de identificación ID-1 (85,6 X 53,98 mm).
 - ISO 10373 -1 (1998); Métodos de ensayo en tarjetas.
- Durabilidad hasta 10 años en condiciones normales de utilización
- Fotografía en color del titular de la autorización en el anverso
- Protección de los datos de anverso y reverso con lámina de seguridad transparente.

La tarjeta estará compuesta por un núcleo de policarbonato sobre el que se imprimirán en offset los fondos y las tintas invisibles, tanto en anverso como en reverso.

ANVERSO

Como medida de seguridad, el escudo nacional aparece impreso en tinta invisible con respuesta visible a la luz ultravioleta.

La fotografía en color está impresa por sublimación. Los datos biográficos y la firma se imprimen por termoimpresión en negro.

Dichos elementos están protegidos por una lámina de seguridad transparente.

Datos de la fotografía:

Ancho: 20 mm
Alto: 25 mm
Resolución: 300 ppp
Profundidad de color: 24 bits / píxel.

Datos de la firma:

Ancho: 30 mm
Alto: 15 mm
Resolución: 300 ppp
Profundidad de color: 1 bit / píxel.

Las imágenes de la fotografía y la firma del titular se toman de la misma base de datos utilizada para la emisión del Permiso de Conducción.

REVERSO

Como medida de seguridad, el logotipo de Tráfico aparece impreso en tinta invisible con respuesta visible a la luz ultravioleta.

Los datos personalizados se imprimen por termoimpresión en negro.

Proceso de fabricación

La DGT enviará a la FNMT-RCM las ordenes telemáticas de fabricación de las autorizaciones ADR. Cada orden de fabricación contendrá los datos que han de figurar en la autorización, la fotografía, la firma y los datos adicionales para gestionar el envío de la autorización personalizada al domicilio del titular. La FNMT-RCM remitirá por vía telemática a la DGT, un informe detallado indicando, para cada orden de fabricación, las autorizaciones emitidas y la fecha de su puesta en Correos.

Fabricación de la tarjeta soporte

Los pliegos de policarbonato, que contendrán 24 o 48 documentos, se imprimirán por el procedimiento Offset Waterless, y a fin de garantizar un perfecto secado y anclaje se emplearán tintas de secado ultravioleta.

La siguiente fase del proceso, consiste en la formación del conjunto de capas que formarán la tarjeta final, y su laminación a altas presiones y temperatura.

En la fase de troquelado, se separan las 24/48 tarjetas contenidas en cada una de las planchas multicapa obtenidas en la fase anterior.

Posteriormente se realizará una revisión del cien por cien de las tarjetas mediante una maquina diseñada expresamente para inspección de tarjetas y que integra un sistema de control de color y posicionamiento de elementos gráficos, totalmente automático, y otro sistema de detección de defectos superficiales.

Personalización

El primer paso en el proceso de personalización consiste en la recepción en la FNMT - RCM de los datos de personalización.

Los datos recibidos se enviarán a las líneas de personalización, en las que se procederá a la grabación sobre la tarjeta soporte de los datos alfanuméricos y gráficos (fotografía y firma) de cada una de las autorizaciones.

Las autorizaciones una vez personalizadas son colocadas sobre un documento también personalizado con los datos del titular e introducidas en un sobre.

Los sobres con los documentos se entregarán diariamente a Correos para su envío a los conductores.

En todas las órdenes de fabricación se realizará una revisión según las pautas establecidas para este proceso.

Comunicación de datos

Para la transmisión de ficheros entre el Centro de Proceso de Datos de la DGT y las instalaciones de la FNMT - RCM se utilizará la red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones).

La comunicación se establecerá utilizando el protocolo de comunicación y los formatos de fichero que se acuerden entre ambas partes. La DGT remitirá periódicamente los ficheros con las órdenes de fabricación por lotes. La FNMT - RCM remitirá los ficheros de informe de producción, indicando las autorizaciones fabricadas y la fecha de su puesta en Correos.

Envío de las autorizaciones al domicilio del titular

El envío se realizará por correo ordinario, en sobre con doble ventana. En la segunda ventana se pondrá el remite de la Jefatura correspondiente al domicilio del solicitante. La DGT sufragará el coste del envío por correo.

Devoluciones

Para facilitar la gestión de las devoluciones los sobres llevarán una segunda ventana en la que figurará, como remitente, la Jefatura Provincial o Local de Tráfico que haya tramitado el expediente, con objeto de que las autorizaciones que por alguna causa no puedan ser entregadas a sus titulares, retornen a dichas Jefaturas.

Las devoluciones que se reciban en la FNMT - RCM serán enviadas periódicamente a la DGT.

Calidad del servicio

La FNMT-RCM utilizará en la fabricación del soporte, personalización y ensobrado de las autorizaciones ADR sus líneas de montaje, ensamblado y acabado de tarjetas con micromódulos, certificadas conformes con la norma ISO 9001: 2015.

En las tarjetas para autorizaciones ADR serán de aplicación los elementos del Plan General para Fabricación de Tarjetas que se desarrollarán específicamente para este producto.

Plazo de entrega

El plazo de entrega de las autorizaciones ADR será de 2 a 5 días laborables (salvo contingencias de fuerza mayor), manteniendo una producción media de 200 autorizaciones al día.

La FNMT-RCM podrá realizar otros suministros o prestar servicios adicionales durante la vigencia del presente Encargo, tales como

El suministro de otros documentos relativos a la conducción de vehículos a motor, como licencias de conducción de vehículos agrícolas (LVA) o licencias de conducción para personas de movilidad reducida (LCM).

Anexo II

La FNMT-RCM podrá realizar otros suministros o prestar servicios adicionales de las que sería responsable Secretaría General de la Dirección General de Tráfico durante la vigencia del presente Encargo, tales como:

1. Suministro de hasta 2.000 tarjetas criptográficas de identificación para funcionarios.
2. Prestación de determinados servicios de certificación electrónica (sellado de tiempo, certificados de empleado público, certificados de sede electrónica, etc.)
3. Desarrollo de software o aplicaciones relacionadas con los documentos de identificación expedidos por la DGT.